

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2125.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA.
-**DEMANDADO:** SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2021-00134**-00.

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Juzgado que la parte demandada allegó, vía correo electrónico, contestación a la presente demanda, sin embargo, una vez revisada la misma para proceder con su traslado, se advierte que no fue aportado el correspondiente escrito de contestación, pues solo fueron los anexos, por lo que se le requerirá a la aludida parte que proceda a allegar el respectivo escrito de contestación, para lo cual se le concederá el término de ejecutoria del presente auto. Se **advierte** que, de no presentarse el mencionado escrito en dicho termino, se tendrá por no contestada la presente demanda y se continuarán con las etapas pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandada con el fin de que proceda a allegar el escrito de la contestación de la presente demanda, toda vez que solo fueron allegados sus anexos, para lo cual se le **CONCEDE** el término de ejecutoria del presente auto. Se **advierte** que, de no presentarse el mencionado escrito en dicho término, se tendrá por no contestada la presente demanda y se continuarán con las etapas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2021-00134**-00.)